



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 16 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00681 00

A propósito del *petitum*, obrante a folio 76 se RECONOCE personería adjetiva al abogado sustituto **SEBASTIAN PARRA PULIDO**, como apoderado judicial del demandado Pastor de Jesús Ravelo, en los términos y para los fines del poder conferido.

Precisado lo anterior, y teniendo en cuenta que el mencionado togado coadyuva la petición de desistimiento de las pretensiones, presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, por ser procedente, el Juzgado de conformidad con lo reglamentado en el canon 314, en concordancia con el artículo 316 del C. G. del P., dispone:

1.- ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda declarativa instaurada por **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS** contra **PASTOR DE JESÚS RAVELO ALARCON**, de conformidad a lo reseñado en la norma en cita.

2.- ADVIÉRTASE que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

3.- En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto se ordena su levantamiento.

4.- Previo desglose, hágase entrega a la parte demandante de los documentos que sirvieron como base de la presente acción con las constancias de ley.

5.- Costas a cargo de la parte demandante.

6.- En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente ~~de~~ es notificada por anotación en
ESTADO Nro. ~~30~~ Hoy ~~19~~ OCT ~~2020~~ a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA